



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 18 de Abril de 1985.-

Expte. 0649-C-051/85y agreg.
Expte. 4061-6984/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Nº 9, celebrada el día 17 de abril del corriente año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA 5849

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires -Instituto de la Vivienda- el inmueble designado en el plano características 55-17-63 como Reserva Fiscal, Parcela 5 de la Manzana 129, Superficie 1.687,92m2, ubicado frente a las calles 86 y 87 entre calle 12 y Parcela Rural 2681, el que tiene asignada la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 129, Parcela 5.

ARTICULO 2º.- La transferencia dispuesta en el Artículo 1º queda sujeta a los cargos siguientes:

- a) En el predio cuya transferencia se autoriza por medio de la presente Ordenanza, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires procederá a la construcción de un complejo habitacional, cuyas unidades de viviendas serán adjudicadas a las personas integrantes y/o adherentes del consorcio denominado "CONSORCIO MUNICIPAL UNIDAD NACIONAL".
- b) El complejo habitacional a construir deberá incluir las instalaciones y ámbitos necesarios para funcionamiento de Guardería Infantil y Unidades Sanitarias, cuya administraciones estarán a cargo de la Municipalidad de La Plata.
- c) El complejo habitacional relacionado en el presente Artículo deberá tener comienzo de ejecución dentro de los dos años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.



[Handwritten signature]
HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 0649-C-051/85.- y agreg.
Expte. 4061-6984/84.-

///

d) El incumplimiento por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires de lo establecido en los incisos a), b) y c) del presente Artículo implicará la inmediata retrocesión del dominio a favor de la Municipalidad de La Plata del inmueble cuya enajenación se autoriza por medio de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- El proyecto a desarrollar deberá respetar los indicadores establecidos por la reglamentación provincial para las áreas residenciales en lo que respecta a la intensidad del uso del suelo, quedando exceptuado de la aplicación de las normas municipales que rigen en la materia y de aquellas del mismo ámbito que establecen la obligatoriedad de previsión de espacios para estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio necesaria para perfeccionar la enajenación dispuesta en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario legislativo
Concejo deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 18 de abril de 1985.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín -
Municipal y archívese.-----


ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

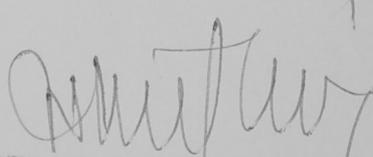



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 18 de abril de 1985.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL OCHO-
CIENTOS CUARENTA Y NUEVE (5849).-----




ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

egch